



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00223-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.482

En atención a la solicitud de emplazar a la demandada (#25 exp.), que está acorde con el artículo 293 del C.G.P. y porque la citación para la diligencia de notificación personal enviada a ella, ha sido devuelta por Certipostal, porque la destinataria NO RESIDE NO LABORA (fl.4 #25 exp). se **DISPONE** emplazar a la señora Viviana Ibarra Hernández, de conformidad a lo establecido en el núm. 10 del Decreto 806 de 2020.

1

PROCEDASE por secretaria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1471c6626a1db0a9b5e7b2b0a5dc9c156afcadb17b3944e6f9e067a73dfe6e80

Documento generado en 03/05/2021 02:37:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**